

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-000803-2026 DE JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2026**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 18 de marzo de 2026, a la sociedad CENTRO DE LAPARO ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S – GASTROLAP, con Nit 900329923-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000333-2026, del 13 de abril de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**ANTECEDENTES**

Mediante Concepto Técnico EPA-CT-0000932-2025 de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, como resultado de la visita de control y seguimiento realizada el día 04 de junio de 2025 a la empresa CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP, se establecieron las siguientes obligaciones pendientes:

1. Presentar ante la autoridad ambiental el formato RH1 y los indicadores de gestión correspondientes al primer semestre del año 2025, dentro de los términos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.
2. Continuar ejecutando capacitaciones al personal en temas relacionados con el manejo integral de residuos hospitalarios.
3. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas conforme a los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, a través de laboratorio acreditado por el IDEAM.

**1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO**

CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP. está localizada en Cra 21C # 29C-28 Barrio Pie de la Popa con coordenadas 10°24'57,789" N – 75°31'51,795" O

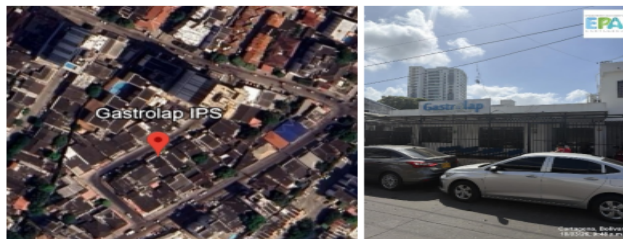


foto 1 y 2 Localización geográfica y Ubicación.

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**  
**Evaluación RH1 Segundo Semestre 2025**

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)					
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	
ENERO	13.8	0	0						13.8
FEBRERO	14.6	0	0						17
MARZO	21.9	0	1.2						27.95
ABRIL	11.1	0	0						11.1
MAYO	11.07	0	0						12.92
JUNIO	15.4	0	0.55						16.35
JULIO	21.15	0	0						29.35
AGOSTO	16.45	0	0						17
SEPTIEMBRE	14.5	0	0.5						17.1
OCTUBRE	24.8	0	0.5						30.9
NOVIEMBRE	9.3	0	0						11.8
DICIEMBRE	17.1	0	0.55						18.4
TOTAL AÑO	191.17	0	3.3						223.7
PROM									18.6

**CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP.** generó durante el año 2025, un total de 223.7 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 18.6 Kg, clasificándose como PEQUEÑO GENERADOR según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

**1. DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 18 de marzo de 2026, se practicó visita de control y seguimiento a la gestión externa del CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP. identificada con NIT 900.329.923-1, código CIIU 8621, ubicado en Cra. 21C #29C – 28 del barrio Pie de la Popa la cual fue atendida por la Sra. Mary Lenis González Orozco, Coordinadora Administrativa quien manifestó que se prestan los servicios de gastroenterología y consulta externa.

**2. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa Pacaribe S.A. E.S.P. los lunes, miércoles y viernes.

**3. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP genera residuos peligrosos como biosanitarios, Anatomopatológicos cortopunzantes y fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa ATICA S.A.S.

**4. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL**

CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en el sitio fueron:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- ✓ Se encuentra alejado de las zonas de atención al público
- ✓ Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- ✓ Las puertas están debidamente rotuladas
- ✓ Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores
- ✓ Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- ✓ Cuenta con dique de contención
- ✓ Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- ✓ Ventilación e iluminación adecuada
- ✓ Posee báscula para pesar los residuos
- ✓ Los recipientes se encuentran rotulados

### 5. GESTIÓN EXTERNA

Los residuos peligrosos son recolectados dos veces al mes, los residuos biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes y fármacos son entregados a la empresa prestadora ATICA S.A.S., encargada del transporte de los residuos, los cuales son posteriormente tratados y dispuestos por ASEI S.A.S con incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### 6. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado público.

### 7. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP genera aguas residuales no domésticas (ARnD), procedentes de los procedimientos de servicio prestado. Durante la visita presentó la caracterización de las aguas residuales no domésticas, realizada por el laboratorio de Calidad de Aguas de Cartagena el día 30 de septiembre de 2025 cumpliendo con la periodicidad mínima anual de caracterización.



Foto 9. Información muestreo Aguas

El laboratorio de Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (ACUACAR), acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) bajo la norma ISO/IEC 17025 para el análisis de agua.



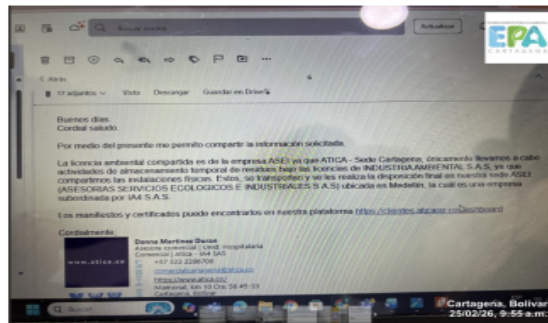
[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 9. SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTIÓN DE LOS RESPEL

De acuerdo con la documentación solicitada durante la visita, no se evidenció información que dejara ver que se le realiza seguimiento periódico al transporte de los RESPEL por parte de la empresa ATICA S.A.S.

### 11.GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

ATICA S.A.S. realiza el almacenamiento temporal, luego son transportados a ASEI S.A.S. que está ubicada en Medellín, donde se les realiza el tratamiento cuentan con licencia ambiental de acuerdo con el número del acto administrativo 001594.



### CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

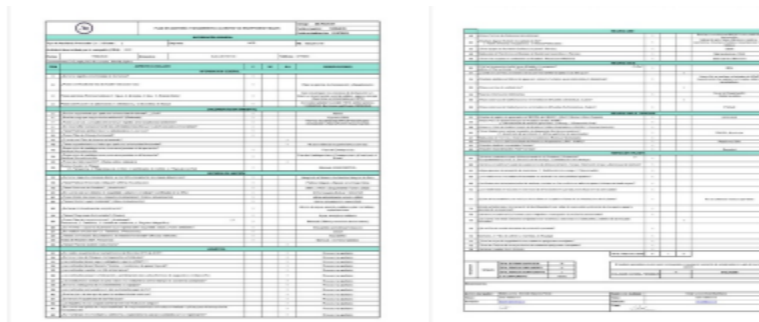
CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP presento los certificados que le suministró ASEI S.A.S. donde se evidencia el tipo de tratamiento que se le da a los RESPEL, especificando que los Biosanitarios se les hace un proceso de Esterilización, mientras que los cortopunzantes, anatomopatológicos y fármacos se les realiza la incineración.



foto 16 y 17. Certificado de tratamiento

### SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

Se evidenció información del seguimiento de la disposición final que reciben los RESPEL, por parte de la empresa ASEI S.A.S. mediante registro de auditoría del 17 de febrero de 2025.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 12. CAPACITACIONES

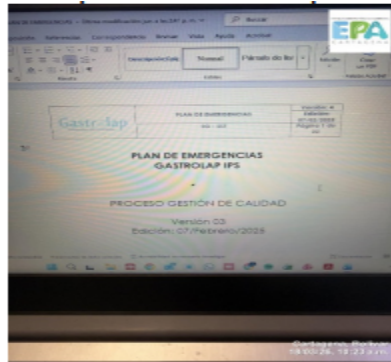
Se presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. Se evidenció que la última fue el día 19 de febrero de 2026 en el tema de código de colores, riesgo biológico, uso de EPPs, plan de emergencia.

## 13. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP a la fecha de la visita aún no ha realizado el cargue del periodo de balance de 2025, el cual debe realizarlo en la plataforma de RUA cuyo plazo se ubica entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026 acorde al artículo 15 de la resolución 839 de 2023.

## 14. PLAN DE CONTINGENCIA

El establecimiento cuenta con Plan de Contingencia conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal h del Decreto 1076 de 2015, no presentaron soporte del simulacro del 2025, tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.



21. Plan de contingencia

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO

**1. CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP CUMPLE CON:** 1.1. La gestión externa de los residuos peligrosos, garantizando su recolección, transporte, tratamiento y disposición final a través de gestores autorizados, conforme al Decreto 1076 de 2015.

1.2. La presentación de certificados de tratamiento y disposición final de los RESPEL, evidenciando trazabilidad en la gestión.

1.3. La frecuencia de recolección de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, realizándose dos (2) veces por mes, cumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.2.3 de la Resolución 0591 de 2024.

1.4. La implementación del PGIRH y la ejecución de capacitaciones al personal en manejo de residuos hospitalarios, conforme a la Resolución 1164 de 2002.

1.5. Las condiciones locativas del área de almacenamiento temporal, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

1.6. La caracterización de las aguas residuales no domésticas con la periodicidad mínima anual, conforme a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, mediante laboratorio acreditado por el IDEAM.

**2. CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP INCUMPLE CON:**

2.1. La inscripción oportuna en el Registro Único Ambiental (RUA), al evidenciarse registro extemporáneo, incumpliendo los plazos establecidos en la Resolución 0839 de 2023.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2.2. La ejecución del simulacro del Plan de Contingencia correspondiente al año 2025, conforme a lo establecido en el Decreto 2157 de 2017.

2.3. No implementar mecanismos de seguimiento al gestor externo de transporte de los residuos peligrosos.

### **3. CENTRO DE LAPAROENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S. – GASTROLAP DEBE:**

3.1. Realizar el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA, dentro del término establecido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2026.

3.2. Ejecutar el simulacro del Plan de Contingencia, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, y remitir evidencia documental de su realización, incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.

3.3. Implementar un programa de seguimiento periódico al gestor externo de transporte de los residuos peligrosos, en un término no mayor a treinta (30) días calendario y remitir evidencia documental de su implementación.

3.4. Continuar ejecutando capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.

(...)"

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, la Resolución 839 de 2023 establece lo siguiente: **“Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.** El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

**Parágrafo 1°.** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la unidad de análisis tanto para las personas naturales como jurídicas corresponderá al establecimiento, entendiéndose como un emplazamiento en el que se realiza al menos una actividad económica. Un emplazamiento puede interpretarse como una dirección concreta, o bien como una unidad geográfica, como es el caso de los proyectos, obras o actividades que por su extensión abarcan grandes áreas.

**Artículo 15. Plazos.** Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA a que hace referencia el artículo 7° de la presente resolución, deberán cumplir con los siguientes plazos dependiendo del sector productivo al cual pertenezca su actividad económica principal:

Sector Productivo*	Primer año de reporte en el RUA	Primer periodo de balance a reportar en el RUA	Plazo para la radicación de la solicitud de inscripción en el RUA ante la autoridad ambiental competente	Plazo para el primer año de reporte y actualización anual	
				Último dígito del número de identificación de la persona natural o jurídica (sin dígito de verificación)	Plazo
Sector manufacturero	2025	2024	Entre el 1° de junio y 31 de agosto del 2024	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025
			Entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2024	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2025
Demás sectores productivos	2026	2025	Entre el 1° de junio al 31 de agosto del 2025	0 a 4	Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo a partir del 2026
			Entre el 1° de septiembre a 30 de noviembre del 2025	5 a 9	Entre el 16 de marzo y el 30 de abril a partir del 2026

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1 numeral 3.1.1., literal e, establece lo siguiente: **“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:*

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** *Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.*

**b) Simulaciones y simulacros:** *Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad.*

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor JOSE JAIME BONFANTE PULGAR, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CENTRO DE LAPARO ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S – GASTROLAP, con Nit900627081-3, ubicado en la Cra 21C # 29C-28 Pie de la Popa, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor JOSE JAIME BONFANTE PULGAR, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CENTRO DE LAPARO ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S – GASTROLAP, con Nit900627081-3, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar el cierre anual del periodo de balance 2025 en la plataforma del RUA, dentro del término establecido entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2026.
2. Ejecutar el simulacro del Plan de Contingencia, en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, y remitir evidencia documental de su realización, incluyendo acta, registro fotográfico y listado de asistencia.
3. Implementar un programa de seguimiento periódico al gestor externo de transporte de los residuos peligrosos, en un término no mayor a treinta (30) días calendario y remitir evidencia documental de su implementación.
4. Continuar ejecutando capacitaciones periódicas al personal en gestión integral de residuos hospitalarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000333-2026 del 13 de abril de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la CENTRO DE LAPARO ENDOSCOPIA Y MANEJO DE LA OBESIDAD S.A.S – GASTROLAP, con Nit900627081-3, al correo electrónico [servicioalcliente@gastrolap.co](mailto:servicioalcliente@gastrolap.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ  
SECRETARIA PRIVADA**

*Carlos Triviño Montes*

Revisor: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa

*Katya Caez Arana*

Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA